

con estricta sujeción á lo que determina el Reglamento y tarifas aprobadas por Real Decreto de 10 de Junio de 1893, por las variantes que deseen introducir durante el expresado año económico.

Y se anuncia para conocimiento de las clases referidas.

Puerto-Rico, 29 de Abril de 1895.—El Administrador Local, *Luis Lopez*. [1026] 3-3

Administración local de Rentas y Aduana

DE AGUADILLA

ANUNCIO.

A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento para la Imposición, Administración y Cobranza de la Contribución Industrial y de Comercio, reuniéndose los gremios para la elección de Síndicos y Clasificadores, se hace presente que éstos se verifican el día 15 del actual á las horas determinadas en los anuncios que al efecto se han mostrado en diferentes lugares públicos de esta Villa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de dicho Reglamento, se anuncia al público para general conocimiento.

Aguadilla, Mayo 3 de 1895.—El Administrador, *Fernando de Ojeda* [1076] 3-1

Sociedad Anónima de Crédito Mercantil

EN LIQUIDACION.

Convocatoria á Junta general extraordinaria.

En vista de lo que dispone el artículo 238 del vigente Código de Comercio y en armonía con lo que establece el artículo 49 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de la misma para la una de la tarde del día 24 del corriente mes, la que tendrá lugar en el salón de Juntas del Banco Español de Puerto-Rico.

Los Sres. accionistas con derecho á asistir, podrán proveerse de la correspondiente papeleta, concurriendo á recojerla los dias laborables desde el 16 del presente mes hasta la víspera del día de la Junta á la Oficina de Liquidación del Crédito.

Desde esta fecha queda expuesta al público en el Banco la lista de los Sres. accionistas con derecho á asistencia.

Puerto-Rico, 2 de Mayo de 1895.—Por el Crédito Mercantil en liquidación.—El Banco Español de Puerto Rico.—El Sub-Gobernador, *J. M. Lopez*. 3-2

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA DE PUERTO-RICO.

Situación el 29 de Abril de 1895.

ACTIVO		
Caja	Efectivo en caja.....	155854.34
	En el Banco Español de Puerto-Rico.....	24667.02
	Cédulas hipotecarias.....	126150 ..
		306671.36
Cartera.—Documentos por cobrar hasta 6 meses.....		29040 ..
	Préstamos agrícolas.....	57300 ..
	Hipotecas á plazo corto.....	15400 ..
	Hipotecas á plazo largo.....	362668.24
Creditos garantizados: comerciales 48000' ..		58000 ..
	Idem idem agrícolas 10000' ..	164000 ..
Operaciones á formalizar.....		254858 ..
Valores en garantía.....		41100 ..
Acciones en depósito.....		242300 ..
Accionistas.....		120000 ..
Prima de emisión.....		1500000 ..
Acciones por emitir.....		4911.75
Varios deudores.....		2875 ..
Gastos de instalación.....		11443.28
Gastos generales.....		2810.75
Mobiliario.....		3473378.38

PASIVO.		
Capital.....		2400000 ..
Acreedores por valores en garantía.....		254858 ..
Depositantes de acciones.....		41100 ..
Desembolsos diferidos.....		164000 ..
Intereses.....		163711.15
Cuentas corrientes.....		227820.25
Ganancias y pérdidas realizadas. 6708.56		
Idem idem por realizar hasta 6 meses 11344.75		18063.31
Cédulas emitidas.....		180000 ..
Depósitos.....		23360.78
Delegados.....		474.89
		3473378.38

El Contador, *Vicenti Antonetti*.—El Director Gerente, *José Roig Colomer*.—Vº Bº—El Presidente accidental, *Julián E. Blanco*. 3-3

Crédito y Ahorro Ponceño

Situación del mismo en la tarde del 30 de Abril.

	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
ACTIVO				
Accionistas.....	145075	..		
Obligaciones por cobrar.....	58731	60		
Créditos garantizados.....	16080	..		
Cartera.....	80270	29		
Gastos de instalación.....	3154	40		
Mobiliario.....	2570	62		
Libretas y cheques.....	457	88		
Gastos generales.....	1632	96		
Corresponsales en la Isla.....	2465	72		
La Caja.....	44592	15		
Préstamos sobre Libretas.....	289	50		
			255320	12
PASIVO.				
Capital.....	200000	..		
Imposiciones sobre libretas.....	30099	41		
Cuentas corrientes.....	28625	36		
Documentos en garantía.....	55270	29		
Imposiciones á plazo fijo.....	8250	..		
Depósitos en garantía.....	26000	..		
Valores en suspenso.....	3622	41		
Depósitos voluntarios.....	800	..		
Ganancias y pérdidas.....	2652	65		
			355320	12

Ponce, 1º de Mayo de 1895.—Intervenido, *José A. Negrón Sanjurjo*.—Vº Bº—El Director Gerente, *X Mariani* 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ldo. *Don Eduardo Rodeyro y Garea*, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

En causa sobre hurto de una novilla hozca á *Don Avelino Rodriguez*, se ha dispuesto la busca, ocupación y remisión á este Juzgado del referido animal. Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro el presente en

Ponce á 27 de Abril de 1895.—Eduardo Rodeyro.—El Escribano, *Luis L. Yordán*. [520]

En causa sobre hurto de una novilla india, con manchas blancas en la ubre, de la propiedad de *Don Salustiano Morillo*, se ha dispuesto se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de dicho animal. Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, se libra el presente en

Ponce á 27 de Abril de 1895.—Eduardo Rodeyro.—El Escribano, *Luis L. Yordán*. [519]

*Don Ricardo Pareja y Albaladejo*, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.

Por el presente edicto, cuya publicación ha sido acordada en autos seguidos á instancia de *Don Guillermo Igaravidez Landrón*, para justificar el dominio de cuatro fincas rústicas que posee en esta jurisdicción y barrio de Cabo Caribe, en unión de sus hermanos germanos nombrados *Don Leonardo Rosa*, *Doña Carmen*, *Doña Milagros*, *Don Enrique* y *Doña Mercedes* de los propios apellidos, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita del dominio en dichas fincas, á fin de que comparezcan en el término de ciento ochenta dias señalados para la prueba si quieren alegar su derecho; advertidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vega-baja á 29 de Abril de 1895.—*Ricardo Pareja*.—*José C. Martinez*.

Es copia para remitir á la GACETA de Gobierno.—*José C. Martinez*. 3-2

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción ha dispuesto se cite por medio de la GACETA OFICIAL al individuo *Ignacio Verdejo*, para ser citado para el juicio oral que ha de celebrarse en esta Audiencia territorial el dia siete del actual á las nueve de la mañana, de la causa seguida contra *María Lopez (a) Brujita*, por hurto.

Puerto-Rico, 2 de Mayo de 1895.—*Desiderio Montorio*.—El Secretario, *Maximino Aybar*. [517]

El Sr. Juez de Instrucción de San Francisco, ha dispuesto en auto de esta fecha, se cite á *Juan Casas Roig*, *Manuel Besay* y *Don Juan Draetier*, para que comparezcan ante la Excm. Sala de Justicia de la Real Audiencia el dia catorce del actual á las ocho de la mañana, para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra *Elías Catala Coto* por atentado.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Puerto-Rico á 1º de Mayo de 1895.—*Maximino Aybar*. [518]

*Don Juan Perez Fernandez* Juez municipal del pueblo de Bayamón.

Al público hago saber: que en los autos de juicio verbal número 21 del corriente año, seguidos ante este Juzgado por *Don José Manuel Galiñanes* contra *María Concepción Rivera*, asistida de su esposo *José Hernandez*, en cobro de ochenta y dos pesos cincuenta centavos moneda corriente, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte dias, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en un predio rústico, sito en el barrio de Buena-vista, de este término municipal, compuesto de cinco cuerdas de terreno á pastos, malezas y algunos palos de café, colindantes por el Norte con la sucesión de *Juan Rivera Torres*, por el Sur con los de *Don José Manuel Galiñanes*, por el Este con los de *Don Agapito Cancel* y por el Oeste con los de *Nicolás Nieves Perales*, habiendo sido justipreciado dicho predio en setenta y cinco pesos, sin que se haya presentado el título de dominio. El referido remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia veinte y cuatro de Mayo entrante y hora de la una de su tarde; siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y que para tomar parte en la subasta hay que consignar antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en Bayamón á 29 de Abril de 1895.—*J. P. Fernandez*.—Por su mandado, el Secretario, *Bruno Higuera*.

Es copia.—*Bruno Higuera*. 3-2

*Don Carlos Buitrago y Rodriguez*, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Caguas.

Certifico: que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por *Don Gabriel Lobato* contra *Don José Perez Grande* y la sucesión de *Doña Encarnación Hidalgo*, sobre otorgamiento de una escritura, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“En la Ciudad de Caguas á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco; el Sr. Juez de aquella y su Distrito.—Viendo estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante *Don Gabriel Lobato*, vecino de Aguas-buenas, de profesión labrador y mayor de edad, en nombre propio, defendido por los Letrados *Don José García Castañón* y *Don Antonio Guarch*, y de la otra como demandados *Don José Perez Grande* y la sucesión de *Doña Josefa Encarnación Hidalgo*, representada por sus hijos *Don Estéban* y *Doña Julia Perez Hidalgo*, vecinos que se dicen de Gurabo, habiéndose sustanciado dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos; con los Letrados del Juzgado sobre otorgamiento de una escritura de treinta y seis cuerdas de terreno, cumpliendo así la condición de retro estipulado en la que *Lobato* otorgó á *Hidalgo* en seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, toda vez que le tenía satisfecho los trescientos pesos fijados como precio.”

“Vistos los artículos 1254, 1255, 1278, 1279, 1506, 1507, 1518 y demás aplicables del Código civil, así como el 16 de la vigente Ley hipotecaria.—Fallo: que declarando con lugar la demanda, debía condenar y condenaba á los demandados *Don José Perez Grande*, por sí y como marido de *Doña Encarnación Josefa Hidalgo*, así como á los hijos de ésta *Doña Julia* y *Don Estéban Hidalgo Perez*, para que en el término de diez dias otorguen al demandante *Don Gabriel Lobato* la escritura Real de venta de las treinta y seis cuerdas de terreno, toda vez que justificada la entrega de los trescientos pesos, quedó cumplida la condición de retro consignada en la que *hizo Lobato* á la *Hidalgo* el seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, procediéndose á dicho otorgamiento de oficio ó judicialmente, siempre que dejen de hacerlo los referidos demandados dentro de aquella dilación á reserva de dar cumplimiento á lo que en casos análogos preceptúa la vigente Ley hipotecaria, imponiendo así mismo á los demandados el pago de todas las costas y gastos del juicio.—Y con arreglo á lo que dispone el artículo 768 en relación con el 283 de la citada Ley de Enjuiciamiento, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA OFICIAL.—Así lo mando y firma.—*Julio M. Padilla*.”

Y para la publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente en

Caguas á 24 de Abril de 1895.—*Arturo Buitrago*.—Vº Bº, *Julio M. Padilla*. 3-2

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENCIA.

Relación de los enfermos de viruelas asistidos en el dia de hoy, por los Médicos titulares, casos particulares conocidos y acogidos en el Hospitalillo de “Santa Rosa.”